

EL H. CONSEJO DE CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE JUVENTINO ROSAS, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES, EMITE LOS PRESENTES LINEAMIENTOS:

CONSIDERANDO

En la Universidad Politécnica de Juventino Rosas, se considera la prestación del servicio social, como un ente formador de cualidades y experiencias; es una práctica a las habilidades que se han obtenido a lo largo de la estancia en esta Casa de Estudios.

La prestación del servicio social además consigue otorgar a la sociedad, los beneficios de ese conocimiento previo y formador en un fin comunitario.

De conformidad con el artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el diverso 178 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, las personas que sean beneficiarias de Educación Superior a Nivel Licenciatura, entre otros, deberán prestar el Servicio Social.

Se considera en gran medida, parte de los planes formadores y de desarrollo de esta institución, el que los alumnos crezcan en habilidades prácticas y esta actividad, no solo fomenta esto mencionado, sino que también, forman en el educando, la característica de visión social y desarrollo comunitario.

Con fundamento en las disposiciones legales y consideraciones previamente señaladas, en acuerdo de la 107 sesión ordinaria de este H. Consejo de Calidad de esta Universidad Politécnica de Juventino Rosas, con fecha 14 de abril de 2021, se obtuvo a bien, aprobar los siguientes:

LINEAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE JUVENTINO ROSAS

Generalidades

Artículo 1. Las disposiciones del presente instrumento tienen objetivo establecer las bases para la prestación del Servicio Social de quien tenga la calidad de alumno y alumna, así como para egresados y egresadas de las Licenciaturas y Profesional Asociado de la Universidad Politécnica de Juventino Rosas.

Obligación del Servicio Social

Artículo 2. Quien tenga la calidad de alumno y alumna, así como los egresados y egresadas de la Universidad Politécnica de Juventino Rosas prestará el Servicio Social como requisito previo a la obtención del título de Profesional Asociado y Título Profesional de Licenciatura.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'Alc.', 'Hector', 'A. J.', 'S.', 'D.', and 'Bautista de la Cruz']

Su prestación es de carácter obligatorio, como lo establece el artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato.

Objetivo del Servicio Social

Artículo 3. El servicio social tendrá por objeto:

- I. Permitir a los alumnas, alumnos, egresadas y egresados, consolidar su formación académica, llevando a la práctica sus conocimientos adquiridos sobre ciencia, técnica y cultura;
- II. Desarrollar en el prestador una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenece;
- III. Vincular los planes y programas académicos a las necesidades sociales y económicas de la región; y
- IV. Contribuir a la formación académica y capacitación profesional del prestador del servicio social.

Glosario

Artículo 4. Para efecto de los presentes lineamientos, se entenderá por:

- I. **Universidad:** La Universidad Politécnica de Juventino Rosas;
- II. **Alumnado:** Quien que ha obtenido la calidad de alumno conforme al Reglamento de Estudios del Profesional Asociado y Licenciatura de la Universidad Politécnica de Juventino Rosas, así como los egresados y egresadas de los planes y programas de estudios y que inicie o culmine el servicio social;
- III. **Control Escolar:** La Jefatura de Departamento de Control Escolar de la UPJR;
- IV. **Beneficiado:** Cualquier persona física, así como organismos públicos, de beneficencia y privados debidamente autorizados, que reciban del alumnado su servicio social;
- V. **Servicio Social:** es una práctica que permite consolidar la formación profesional proporcionando al estudiante un espacio de adquisición y aplicación de conocimientos y saberes; además, favorece el desarrollo de valores y facilita la inserción en el ejercicio profesional.

Duración del Servicio Social

Artículo 5. La prestación del Servicio Social no deberá ser menor de seis meses ni mayor a dos años, debiendo cubrir un mínimo de 480 horas.

Facultades de la Subdirección de Vinculación

Artículo 6. La Universidad, a través de la Subdirección de Vinculación tendrá las siguientes facultades:

- I. Gestionar los espacios necesarios para la realización de los programas de servicio social aprobados; y
- II. Promover y gestionar la firma de convenios y acuerdos específicos en materia de Servicio Social, con organismos públicos, privados e Instituciones Descentralizadas.

Facultades de Control Escolar

Artículo 7. Control Escolar a través del área de Servicio Social, tendrá las siguientes facultades:

- I. Orientar y asesorar al alumnado, previamente y durante el desarrollo de las actividades, en todo lo concerniente a la prestación del Servicio Social;
- II. Vigilar que se cumplan los objetivos del Servicio Social, conforme a lo señalado en el presente Lineamiento;
- III. Supervisar el cumplimiento de las actividades programadas;
- IV. Mantener adecuada comunicación con los receptores del Servicio Social para dar seguimiento al desarrollo de las actividades del estudiante; y
- V. Resolver sobre la terminación y liberación del Servicio Social.

Registro de inicio y termino

Artículo 8. El alumnado registrará el inicio y termino del Servicio Social ante Control Escolar en los formatos oficiales el cual deberá contener los siguientes datos:

- I. Para registrar el Inicio del Servicio Social:
 - a) Los datos generales del alumnado, como son, nombre, matricula, carrera, cuatrimestre y cualquier otro que requiera Control Escolar y que se dará a conocer a través de los medios oficiales de comunicación;
 - b) El nombre y domicilio del organismo o entidad en la que el alumno o alumna realizará el servicio social;
 - c) La fecha de inicio, días y hora en que se prestará el servicio social;
 - d) Firma y sello del beneficiado donde realizará el servicio social; y
 - e) Validación del responsable del área de servicio social.
- II. Para registrar el término del servicio social el beneficiado deberá presentar:
 - a) Una carta de liberación firmada y sellada por el beneficiado; y
 - b) El reporte de las actividades realizadas durante el mismo.

Contenido de los documentos de termino

Artículo 9. El reporte de actividades y la carta de liberación del Servicio Social deberá emitirse en hoja membretada y sellada por el beneficiado y contener al menos los elementos siguientes:

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin, including names like 'Huelk', 'Hector', and 'B. Hizo de...']

Procedimiento de Anulación del Servicio Social

Artículo 13. Cuando el alumnado incurra en una o varias causas de anulación conforme al artículo 11 del presente reglamento, el Consejo de Calidad de la Universidad iniciará procedimiento de anulación bajo las siguientes etapas:

1. La Secretaría del Consejo de Calidad conocerá del asunto e integrará carpeta de investigación con las pruebas que hayan sido anexadas, notificando a la Dirección del Programa Académico del inicio del procedimiento;
2. La dirección del Programa Académico, a través del tutor asignado al alumnado correspondiente requerirá al alumno, manifestándole las causas que se le imputan, para que por escrito manifieste lo que a su derecho convenga dentro de los 3 días posteriores a la recepción del requerimiento;
3. Si el alumno incumple en el tiempo de entrega del escrito mencionado en el punto anterior, se le tendrá por acetando las causas que se le imputen;
4. En sesión, la Dirección de Programa Académico, presentará el caso al pleno del Consejo de Calidad, presentando la denuncia, las pruebas y las manifestaciones del alumnado si las hubiere;
5. Una vez lo anterior, el pleno del Consejo de Calidad determinará lo que en derecho proceda con la votación de los integrantes, siendo necesaria una mayoría simple para efectos;
6. La Dirección del Programa Académico, notificará al alumnado de la Determinación del Consejo de Calidad.

TRANSITORIO.

Único. El presente lineamiento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo de Calidad de la Universidad.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Directivo de la Universidad Politécnica de Juventino Rosas, en la comunidad de Valencia, municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato, a los 14 días del mes de abril del año del dos mil veintiuno 2021 .

FIRMAS

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including names like 'Hidalgo', 'Beltrán de la Cruz', and others.]